

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (ERTE´S) COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19 (RDL 2/2021)



Qué son

- Son ayudas para autónomos, tengan o no empleados, por cese o limitación de actividad
- ERTes bonificados



Plazos de las ayudas :

Hasta el 31 de Mayo



Ayudas para autónomos – Cese actividad

+ La cuantía de la prestación será del **50% de la base mínima de cotización** que corresponda por la actividad desarrollada. Se incrementará la cuantía un 20% en caso de familia numerosa y si los ingresos de la unidad familiar proceden solo de la actividad suspendida. Sin embargo, la cuantía será del 40% de la base cuando convivan en el mismo domicilio personas con parentesco de primer grado y con derecho a la prestación.

+ El beneficiario queda **exonerado del ingreso de las cuotas** desde el primer día del mes en que se adopta la medida de cierre hasta el último día del mes siguiente al que se levante.

+ Esta prestación es compatible tanto con el **trabajo por cuenta ajena** (si no supera los 1.187,25 euros mensuales) y con el **trabajo por cuenta propia**

¿Cuándo se solicita?

En el plazo de 21 días desde que se adoptan las medidas restrictivas.

Ayudas por ERTes

ERTE POR IMPEDIMENTO y POR LIMITACIÓN:

- Las empresas y entidades afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria podrán solicitar un expediente de regulación de empleo por impedimento o limitaciones a la actividad.
- Los expedientes vigentes se entienden prorrogados hasta el 31 de mayo de 2021.

Los porcentajes de exoneración en febrero, marzo, abril y mayo serán:

- Si tiene menos de 50 trabajadores: 100%, 90%, 85% y 80%.
- Si tiene más de 50 trabajadores: 90%, 80%, 75% y 70%.

ERTE POR FUERZA MAYOR Y ERTE POR CAUSAS ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN:

Se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021

¿Dónde lo pido?

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS: En la mutua, y si no tengo, me tendré que dar de alta en la mutua que elija, que será donde pediré la ayuda.

ERTes: La empresa o autónomo con trabajadores a su cargo presentará una solicitud ante la autoridad laboral competente, que se acompañará de un informe que justifique la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19. Además, es el empresario el encargado de presentar también ante el SEPE la lista de trabajadores afectados para que se ponga en marcha el pago de subsidios